de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recursa núm. 22/88, interpuesto por dan Rafael Arce Jiménez.

En el recursa núm. 22/88 interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 9.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Arce Jiménez contra resolución, de 9.11.87, del Consejero de Educación de la Junta de Andolucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden, de la citada Consejería, de 18.5.87 por la que se hacía pública la adjudicación definitiva de los destinos por los turnos de consortes y voluntarios obtenidos en los concursos de traslados general, restringido y preescolar, convocados por orden de 20.10.86, y se desestima la reclamación formulada por el demandante, que onulamos, debiendo la Administración conceder al recurrente la opción a participar por el turno de consorte, par la provincia de Córdoba y localidad de Montilla con las mismas circunstancias y posibilidades existentes al promulgarse la Orden de 20.10.86».

Esta Cansejería, de conformidad can lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Cantencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesta que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de actubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 214/88, interpuesto por dan Vinicio Comacho Bea.

En el recurso núm. 214/88 interpuesto por D. Vinicio Camacho Bea, se ha dictado sentencia con fecha 15.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ojustada a Derecho el acuerdo de 30.6.87 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla y el de 29.12.87 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Vinicia Camacho Bea».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciaso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevillo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 285/88, interpuesto por daña Constantina Ojea Gil.

En el recurso núm. 285/88 interpuesto por Dº. Constantina Ojea Gil, se ha dictado sentencia con fecha 7.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemas desestimar y desestimamos el recurso contenciaso-administrativo interpuesto par D°. Constantina Ojea Gil contra la Delegacián Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, de 18.2.87, y de la Consejería de 16.12.87, que la declaraba jubilada, por ser ambas conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Cantencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Cansejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educoción y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andolucía, en el recurso núm. 719/88, interpuesta por doña Ana María Gutiérrez Lluelma.

En el recurso núm. 719/88 interpuesto por D°. Ano M° Gutiérrez Lluelma, se ha dictado sentencia con fecha 18.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimamos el recurso interpuesto por D° Ana M°. Gutiérrez Lluelma contra resalución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andolucía denegatoria de la aplicación a la recurrente de los acuerdos establecidos entre la citada Consejería y los Sindicatos de Enseñanza a efectos de su inclusión en la lista de sustituciones de la 11º Promoción de acceso directo a plazas de Profesor de E.G.B. y declaramos su derecho a ser incluida en las correspondientes listas de acceso directo al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de la Escuela Universitaria de Profesorada de Cádiz y a que se le aplique el contenido del Acuerdo suscrita entre la Administración Autonámica y las Centrales Sindicales de sector de enseñonza de 25.2.87, debiendo adoptar la Administración las actuaciones oportunas para garontizar su efectividad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Cantencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 921/88, interpuesto por don Manuel Moreno Cano.

En el recurso núm. 921/88 interpuesto por D. Manuel Moreno Cano, se ha dictodo sentencia can fecha 5.2.90, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Moreno Cano contra lo resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 23.2.87 que declaramos en todo conforme al ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículas 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus prapias términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se ocuerda el cumplimiento de la sentencia dictada par la Salo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1292/88, interpuesto por doña María Auxiliadora Expósito Guillén.

En el recurso núm. 1292/88 interpuesto por Da. Ma Auxiliadora Expósito Guillén, se ha dictado sentencio con fecha 23.2.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimondo el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Auxiliadora Exposita Guillén contra resolución de la Consejería de Educoción y Ciencio de lo Junto de Andalucía denegatorio de lo aplicación a la recurrente de los acuerdos establecidos entre la citoda Consejería y los Sindicotas de Enseñonzo a efectos de su inclusión en la lista de sustitucianes de la 11ª Pramoción de accesa directo o plazas de Profesor de E.G.B. y declaromos su derecho o ser incluida en los carrespondientes listos de occeso directo al Cuerpo de Profesores de E.G.B. de lo Escuelo Universitoria de Profesorado de Cádiz y a que se le aplique el contenido del Acuerdo suscrito entre la Administroción Autonómica y los Centrales Sindicoles de sector de enseñonza de 25.2.87, debiendo adoptor la Administración los octuaciones oportunos poro garontizar su efectividod».

Esto Consejerío, de conformidod con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que o esta Consejería respecto.

Sevillo, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por lo que se ocuerdo el cumplimiento de la sentencia dictado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunol Superior de Justicio de Andalucio, en el recurso núm. 1479/88, interpuesto por don Antonio Gámez Morán.

En el recurso núm. 1479/88 interpuesto por D. Antonio Gómez Marán, se ha dictado sentencia con fecha 23.2.90, cuya parte dispositivo literalmente dice:

«Folla: Que rechozomos las causos de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionorio de que se ho hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resalución administrotiva recurrida, en cuanta declorabo la jubilación del funcionorio demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Canseja de Ministros la reclamoción por indemnización de perjuicias derivados para él de aquel acto».

Esta Cansejerío, de confarmidad can lo dispuesto en los ortículos 103 y siguientes de lo Ley de lo Jurisdicción Cantencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencio en lo que a esta Consejerío respecta.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevillo del Tribunol Superior de Justicio de Andalucío, en el recurso núm. 1678/88, interpuesto por doño Marío del Cormen Mateos Donaire.

En el recursa núm. 1678/88 interpuesto por Dº. Mº del Carmen Mateos Donaire, se ha dictodo sentencia can fecha 19.2.90, cuya parte dispositivo literolmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dº. Mº. del Carmen Mateos Donaire contra lo denegación presunto por silencio administrativo de la petición farmulada por la recurrente Profesora de E.G.B., del reconocimiento de servicias interinos a efectas de trienios, que onulamos declarando el derecha de la recurrente que sean recanocidos los servicios prestados camo interina, desde 22.9.69 al 31.8.70 y su cómputo a efectos de trienios».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejerío respecto.

Sevillo, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1990, complementorio de lo de 11 de enero de 1990, por lo que se adscribían, con corácter definitivo, Profesorado al Instituto de Enseñanzas Secundarios núm. 1, de Cárdoba, como consecuencia de troslado de romos de los Institutos de Formación Profesional Son Alvaro y La Fuensanta de la mismo localidad.

Por Orden de 11 de enero de 1990 (BOJA núm. 9, de 30 de enera de 1990) se adscribían, con carácter definitivo, profesarado al Instituto de Enseñanzo Secundaria nº 1 de Córdobo, como consecuencia de traslado de Ramas de los Institutos de Formación Profesional «San Alvaro» y «La fuensanto» de la misma localidad.

En el Anexo de la citada Orden se omitieron algunos Profesores, por la que, procede completar la Orden antes indicada de 11 de enera de 1990.

En su virtud, esta Consejería de Educoción y Ciencia, ha dispuesta:

Primero. Adscribir, con corócter definitivo, ol Instituto de Enseñanza Secundaria nº 1 de Córdoba o las Profesores Numerarios que a continuación se indican, pracedentes del I.F.P. «Lo Fuensanta».

Apellidos y nombre: Lápez García, Ildefonso. N.R.P.: A33EC-2066. Asignatura: Tec. Automación.

Asignatura: Tec. Automacion.

Apellidos y nombre: Terán Rodero, Rafael. N.R.P.: A33EC-3129. Asignoturo: Tec. Automación.

Segundo. La adscripción de los profesores o que se refiere esta Orden no supondró modificación de su situación ni de los derechos que le correspondon.

En consecuencia, la antigüedad en el nueva destino será la referida o la toma de posesión en el Centro de origen.

Tercero. La efectividad de la presente Orden es la de 1 de octubre de 1989.

Cuarto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se extenderá en las Títulos Administrativas de las Profesores Numerarios anteriormente mencionados, las carrespandientes diligencias de cese y Ioma de posesión en las Centros respectivos, enviándase copias de los mismos al Servicia de Gestión de Persanal de Enseñanzas Medias.

Quinto. Contra la presente Orden podró interponer recursa de repasición en el plaza de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andolucía, de conformidad con la establecida en el ortículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativa de 17 de julia de 1958, y en el 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia